

## PROPUESTAS PARA EL ABONO DE GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA COVID QUE PRESENTA LA ADMINISTRACIÓN PARA CONSULTA Y NEGOCIACIÓN CON LOS SINDICATOS

### 1.- PROPUESTA INICIAL PROGRESIVA (esta es la que se presentó en mesa sectorial. Se podría retomar)

El personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León tendrá derecho a percibir este complemento de productividad variable siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que haya realizado en su totalidad la jornada ordinaria correspondiente a cada categoría profesional.
- En el caso del personal sanitario, además, la actividad que se va a retribuir tiene que ser una actividad asistencial **presencial** con pacientes COVID -19.
- A los médicos y enfermeros residentes que, en virtud de la encomienda, vengán realizando funciones de superior categoría también les resultará aplicable lo establecido para la productividad variable asociada al COVID-19, siempre que cumplan los requisitos exigidos anteriormente.

Para el cálculo de esta productividad variable asociada al COVID-19 se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Licenciados con Título de Especialista en Ciencias de la Salud de Atención Especializada, Licenciados con Título de Especialista en Ciencias de la Salud y Enfermeros de Atención Primaria y Licenciados con Título de Especialista en Ciencias de la Salud y Enfermeros de Emergencias Sanitarias:

- Si han mantenido su horario de trabajo con jornada ordinaria y jornada complementaria, el especial rendimiento y la extraordinaria actividad se retribuirá con esta productividad variable, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta la jornada realizada por encima de la que hubiera efectuado normalmente (jornada ordinaria más jornada complementaria) si no se hubiera dado la situación de crisis sanitaria.
- Si han pasado a desempeñar su jornada a turnos, para compensar el especial rendimiento y la extraordinaria actividad se les abonará esta productividad variable, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el número de horas realizadas por encima de la jornada ordinaria.

El cálculo para la determinación del complemento de productividad variable se hará tomando como referencia la jornada ordinaria correspondiente en cada nivel asistencial.

En estos casos, a los solos efectos del cálculo de este concepto del complemento de productividad variable y mientras dure la situación de alerta sanitaria, se considerará como jornada ordinaria máxima **135 h/mes**.

Sólo el exceso de jornada efectivamente realizada por encima de los límites marcados será computado a los efectos de determinar el especial rendimiento y la extraordinaria actividad que se va a retribuir con la productividad variable asociada al COVID-19.

Para el cálculo de la productividad variable de los licenciados con título de especialista en ciencias de la salud se tomará como referencia el precio de la hora/guardia laborable de presencia física (25,94 €/h).

Para el cálculo de la productividad variable de los enfermeros se tomará como referencia el precio de la hora/guardia laborable de las enfermeras de Atención Primaria: 17,26 €/hora.

2.- Unidades de Enfermería de Atención Especializada en actividad directa COVID-19: si no hubiera habido cambios organizativos, se tomará como medida de la jornada la que tuvieran programada en su turno de trabajo de origen. El exceso de jornada realizada por necesidad asistencial COVID-19 es el que se computará a los efectos de determinar el especial rendimiento y la extraordinaria actividad a retribuir con esta productividad variable.

- Enfermeros: se tomará como medida, de forma excepcional y para esta sola ocasión, el precio de la hora/guardia laborable de las enfermeras de Atención Primaria: 17,26 €/hora.
- Técnicos Superiores del Área Sanitaria: se tomará como referencia el complemento de atención continuada fijado para el resto de personal de Atención Especializada en el punto 7 de la Tabla VII del Anexo II de la Orden de 13 de febrero de 2020, de la Consejera de Sanidad de la Junta de Castilla y León, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal que presta sus servicios en los ámbitos de atención especializada y atención primaria, en la Gerencia de Emergencias Sanitarias, en el Centro Regional de Medicina Deportiva de la Gerencia Regional de Salud en el año 2020, de la siguiente manera: se toma como referencia el valor del Grupo A2 para calcular la proporción correspondiente de la categoría del Grupo C1:  $45,85 \times 100 / 59,36$ , lo que da un porcentaje de 77,25%.

Aplicado este porcentaje sobre el valor hora guardia del Grupo A2 arroja un resultado de 13,34 €/h.

- TCAEs: se tomará como referencia el complemento de atención continuada fijado para el resto de personal de Atención Especializada en el punto 7 de la Tabla VII del Anexo II de la Orden de 13 de febrero de 2020, de la Consejera de Sanidad de la Junta de Castilla y León, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal que presta sus servicios en los ámbitos de atención especializada y atención primaria, en la Gerencia de Emergencias Sanitarias, en el Centro Regional de Medicina Deportiva de la Gerencia Regional de Salud en el año 2020, de la siguiente manera: se toma como referencia el valor del Grupo A2 para calcular la proporción correspondiente de la categoría del Grupo C2:  $41,07 \times 100/59,36$ , lo que da un porcentaje de 69,19%.

Aplicado este porcentaje sobre el valor hora guardia del Grupo A2, arroja un resultado de 11,95 €/h.

3.- Personal de Gestión y Servicios de Atención Primaria, Atención Especializada y Emergencias Sanitarias: se tomará como medida de la jornada la que tuvieran programada, en su turno de trabajo de origen, si no hubiera habido cambios organizativos. El exceso de jornada realizada por actuaciones relacionadas con el COVID-19 es el que se computará a los efectos de determinar el especial rendimiento a retribuir esta productividad variable.

- Personal de Informática: se tomará como referencia para valorar la hora de trabajo efectivamente realizada, el doble de la establecida para la alerta localizada:

Titulado Superior en informática: 14,92 €/h.

Gestión informática: 14,40 €/h.

Técnico especialista de informática: 13,86 €/h.

- Celadores: se tomará como referencia el complemento de atención continuada fijado para el resto de personal de Atención Especializada en el punto 7 de la Tabla VII del Anexo II de la Orden de 13 de febrero de 2020, de la Consejera de Sanidad de la Junta de Castilla y León, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal que presta sus servicios en los ámbitos de atención especializada y atención primaria, en la Gerencia de Emergencias Sanitarias, en el Centro Regional de Medicina Deportiva de la Gerencia Regional de Salud en el año 2020, de la siguiente manera: se toma como referencia el valor del Grupo A2 para calcular la proporción correspondiente de la categoría del grupo OAP: así  $40,78 \times 100/59,36$ , lo que da un porcentaje de 68,70%.

Aplicado este porcentaje sobre el valor hora guardia del Grupo A2 arroja un resultado de 11,86 €/h.

- Otras Agrupaciones Profesionales: se tomará como referencia el complemento de atención continuada fijado para el resto de personal de Atención Especializada en el punto 7 de la Tabla VII del Anexo II de la Orden de 13 de febrero de 2020, de la Consejera de Sanidad de la Junta de Castilla y León, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal que presta sus servicios en los ámbitos de atención especializada y atención primaria, en la Gerencia de Emergencias Sanitarias, en el Centro Regional de Medicina Deportiva de la Gerencia Regional de Salud en el año 2020, de la siguiente manera: se toma como referencia el valor del Grupo Otras Agrupaciones Profesionales para calcular la proporción correspondiente de la categoría del E: así  $40,78 \times 100/59,36$ , lo que da un porcentaje de 68,70%.  
Aplicado este porcentaje sobre el valor hora guardia de A2 arroja un resultado de 11,86€/h
- Resto de personal:
  - Grupos A1, A2, C1: se tomarán como referencia los valores/hora establecidos para las distintas categorías de informática.
  - Grupo C2, se tomará como referencia el valor/hora establecido para la categoría de TCAE.

Se establece como tope máximo de percepción de productividad variable asociada al COVID-19, por categoría profesional, el 150% del complemento de destino correspondiente por grupo de clasificación:

- Grupo A1:  $24 - 632,60 \text{ € (100\%)} + 316,30 \text{ € (50\%)} = 948,90 \text{ €}$
- Grupo A2:  $21 - 513,71 \text{ € (100\%)} + 256,86 \text{ € (50\%)} = 770,57 \text{ €}$
- Grupo C1:  $17 - 404,08 \text{ € (100\%)} + 202,04 \text{ € (50\%)} = 606,12 \text{ €}$
- Grupo C2:  $15 - 335,36 \text{ € (100\%)} + 167,68 \text{ € (50\%)} = 503,04 \text{ €}$
- Grupo OAP:  $14 - 331,04 \text{ € (100\%)} + 165,52 \text{ € (50\%)} = 496,56 \text{ €}$

## 2.- Propuesta intermedia

El personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León tendrá derecho a percibir este complemento de productividad variable siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que haya realizado en su totalidad la jornada ordinaria correspondiente a cada categoría profesional.
- En el caso del personal sanitario, además, la actividad que se va a retribuir tiene que ser una actividad asistencial **presencial** con pacientes COVID -19.
- A los médicos y enfermeros residentes que, en virtud de la encomienda, vengán realizando funciones de superior categoría también les resultará aplicable lo establecido para la productividad variable asociada al COVID-19, siempre que cumplan los requisitos exigidos anteriormente.

Se establecen dos grupos de trabajadores:

### 1.- Personal sanitario y celadores de atención directa

Se tomará como referencia una cantidad estándar como puede ser el 50% del salario base por grupo profesional

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	IMPORTE
A1	601,78
A2	520,35
C1	781,39
C2	325,15
OTROS GRUPOS DE CLASIFICACIÓN	297,61

Y se establecen dos niveles

- a) El personal que haya estado dedicado en más del 80% de su jornada al covid percibirá la cantidad estándar multiplicada por 2.
- b) El personal que haya dedicado menos del 40% de su jornada al covid percibirá la cantidad estándar multiplicado por 0,5

**2.- Personal no sanitario** se les abonaría vía gratificación extraordinaria de la siguiente manera:

Se establece una cuantía lineal por ejemplo 297,61 euros (tomada del 50% del salario base de otros grupos de clasificación. Esta cantidad la cobrarían todos los profesionales que hayan realizado toda su jornada laboral. Por encima de esta cantidad se tomará como base correctora el exceso de jornada que hayan podido realizar, con las siguientes cantidades:

- Personal de Informática: se tomará como referencia para valorar la hora de trabajo efectivamente realizada, el doble de la establecida para la alerta localizada:

Titulado Superior en informática: 14,92 €/h.

Gestión informática: 14,40 €/h.

Técnico especialista de informática: 13,86 €/h.

- Celadores: se tomará como referencia el complemento de atención continuada fijado para el resto de personal de Atención Especializada en el punto 7 de la Tabla VII del Anexo II de la Orden de 13 de febrero de 2020, de la Consejera de Sanidad de la Junta de Castilla y León, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal que presta sus servicios en los ámbitos de atención especializada y atención primaria, en la Gerencia de Emergencias Sanitarias, en el Centro Regional de Medicina Deportiva de la Gerencia Regional de Salud en el año 2020, de la siguiente manera: se toma como referencia el valor del Grupo A2 para calcular la proporción correspondiente de la categoría del grupo OAP: así  $40,78 \times 100/59,36$ , lo que da un porcentaje de 68,70%.

Aplicado este porcentaje sobre el valor hora guardia del Grupo A2 arroja un resultado de 11,86 €/h.

- Otras Agrupaciones Profesionales: se tomará como referencia el complemento de atención continuada fijado para el resto de personal de Atención Especializada en el punto 7 de la Tabla VII del Anexo II de la Orden de 13 de febrero de 2020, de la Consejera de Sanidad de la Junta de Castilla y León, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal que presta sus servicios en los ámbitos de atención especializada y atención primaria, en la Gerencia de Emergencias Sanitarias, en el Centro Regional de Medicina Deportiva de la Gerencia Regional de Salud en el año 2020, de la siguiente manera: se toma como referencia el valor del Grupo Otras Agrupaciones Profesionales para calcular la proporción correspondiente de la categoría del E: así  $40,78 \times 100/59,36$ , lo que da un porcentaje de 68,70%.

Aplicado este porcentaje sobre el valor hora guardia de A2 arroja un resultado de 11,86€/h

- Resto de personal:
  - Grupos A1, A2, C1: se tomarán como referencia los valores/hora establecidos para las distintas categorías de informática.
  - Grupo C2, se tomará como referencia el valor/hora establecido para la categoría de TCAE.

### 3.- Propuesta sucesiva

El personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León tendrá derecho a percibir este complemento de productividad variable siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que haya realizado en su totalidad la jornada ordinaria correspondiente a cada categoría profesional.
- A los médicos y enfermeros residentes que, en virtud de la encomienda, vengán realizando funciones de superior categoría también les resultará aplicable lo establecido para la productividad variable asociada al COVID-19, siempre que cumplan los requisitos exigidos anteriormente.
- La actividad del personal de gestión que se va a compensar mediante esta gratificación extraordinaria deberá haber estado dirigida a la consecución de la mejor prestación de la asistencia covid en su centro.

Se tomarán en cuenta los siguientes grupos:

- Aquellos profesionales que no han cambiado sus condiciones de trabajo: se multiplica su salario base por 0,2.
- Aquellos profesionales que hayan trabajado directamente con covid, sin cambio de condiciones de trabajo: se multiplica su salario base por 0,5
- Aquellos profesionales que hayan cambiado su forma de trabajo a turnos para la atención directa covid: se multiplica su salario base por 0,9

Se elegirá para cada profesional el apartado que le resulte más ventajoso.

Ventajas: permite premiar a los trabajadores que han estado más expuestos.

Fácil aplicación en los tres niveles (emergencias AP y AH)

Requiere el control de los gerentes.

Permite tener en cuenta a todas las categorías profesionales.

# redacción médica